El Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de enero de 2020, aprobó la:

**REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE ADICIONA AL ARTÍCULO 7 EL NUMERAL 15 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Instituto Municipal de Cultura y Educación fue creado el 20 de septiembre del 2016 como un organismo descentralizado de la administración municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza, estableciendo que este contaría con patrimonio propio y con personalidad jurídica, con el fin de lograr diseñar e implementar políticas culturales y de educación para lograr un mejor desarrollo en el Municipio, debiendo coordinar diversas acciones con el sector educativo entre otras facultades y obligaciones; siendo en la realidad que la figura propuesta como un ente descentralizado nunca ha podido ser consolidado atendiendo a que no se le doto de un patrimonio propio para lograr sus fines y objetivos, resultando además esta situación una limitante para la obtención de recursos provenientes del gobierno federal, estatal o de fondos de carácter internacional; en tanto la figura propuesta no resulto la adecuada para el mejor funcionamiento y potencialización de los alcances de los programa y actividades propias del fomento a la cultura y a la educación.

Cabe destacar que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza vigente, se establecen líneas de acción claras y concisas dirigidas para mejor proveer la promoción, el fomento y la difusión de las artes y la educación a fin de contribuir al desarrollo y la cohesión social del municipio. En ese orden de ideas resulta un imperativo proponer la modificación de la estructura orgánica municipal para crear la Dirección General de Cultura adscrita a la administración pública municipal centralizada.

La propuesta de creación generara una mayor dinámica y difusión, así como también el poder acceder a mayores recursos públicos para cumplir los objetivos trazados. La Dirección General de Cultura del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza generara la mejora de los mecanismos administrativos de control y rendición de cuentas, así como también lograra mayor claridad y certeza dentro del ámbito administrativo. Destacando que las funciones y obligaciones de la Dirección General propuesta son las adecuadas para dar cabal cumplimiento a las metas programadas dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 así como de ampliar los alcances de las actividades propias en lo relacionado a las políticas públicas en materia de Educación y Cultura.

**ALCANCE LEGAL:**

La creación de la Dirección General de Cultura como unidad administrativa centralizada encargada de diseñar, implementar y conservar una política y patrimonio cultural, a cargo de un Director y el personal administrativo que le sea asignado para el cumplimiento de los objetivos.

**Se Adiciona al Artículo 7 el numeral 15 y se Adiciona el Artículo 35 Bis, para quedar como a continuación se describe:**

**Artículo 7**…

1…

2…

3…

 …

15. Dirección General de Cultura.

**Artículo 35 BIS**.- La Dirección General de Cultura es la encargada de diseñar e implementar una política cultural, estrategias sociales enfocadas al desarrollo humano, material e intelectual, al uso creativo y enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio, así como fomentar la participación del sector público y privado en la promoción, formación, difusión y conservación de la cultura, que para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la formación cultural, su difusión, investigación y promoción, así como del patrimonio de cultura del Municipio.

II. Fomentar la investigación, la manifestación y difusión de las artes en sus distintas modalidades.

III. Mantener un inventario del patrimonio cultural e histórico del Municipio y Ejercer las acciones correspondientes para su preservación

IV. Diseñar, formular, realizar, operar y coordinar los planes y programas para el desarrollo cultural de la comunidad, mediante la creación de una política cultural en el municipio.

V. Coadyuvar con el Presidente Municipal para promover la participación cívica de las Autoridades Municipales y de la población en general, en el seguimiento de los calendarios oficiales.

VI.- Alentar e impulsar la participación organizada de la sociedad civil en la promoción y difusión de la cultura.

VII. Promover y operar la red de bibliotecas, museos, centros culturales y todo tipo de centros e instalaciones culturales.

VIII. Dirigir los programas y actividades culturales del Municipio, así como operar las instalaciones y recursos con que cuenta el Municipio para ello.

IX. Promover, impulsar, rescatar y conservar, todo lo relacionado con la cultura local, regional y nacional.

X. Administra y ejecuta el Programa Anual de Eventos Cívicos

XI. Diseñar e implementar la política de radiodifusión del Municipio.

XII. Desarrollar metodologías que impulsen el uso y aprovechamiento de los espacios públicos para la difusión de las tradiciones y la cultura popular.

XIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, las leyes y demás reglamentos municipales.

Las atribuciones de los directores de área, coordinadores administrativos y jefes de departamento, adscritos a la Dirección General de Cultura, se establecerán en el manual de organización de la Dirección y en su caso el reglamento, así como las que establezca el mismo Director a través del acuerdo correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente reforma, el Honorable Ayuntamiento deberá contemplar en el próximo ejercicio fiscal los recursos, humanos, financieros y materiales para el correcto funcionamiento de la Dirección General de Cultura.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas reglamentarias que se opongan la presente reforma.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE.**

**RUBRICA**

**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. SERGIO LARA GALVÁN.**

**RUBRICA**